

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

Que según consta en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Camuñas el día 26 de julio de 2013, en dicha sesión se adoptó el siguiente acuerdo, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para general conocimiento:

«11.- Encomienda de gestión de la tramitación de procedimientos administrativos en materia sancionadora derivados de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas en las vías urbanas del municipio de Camuñas, a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico al amparo de lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.»

La señora Alcaldesa señala que este punto del orden del día se propone a la vista de escrito remitido por la Jefatura Provincial de Toledo en el que se recuerda que el artículo 71.4 del Real decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial admite la posibilidad de delegar en el Jefe Provincial de Tráfico la competencia para sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Vista la necesidad que se estima oportuna por parte del equipo de gobierno de llevar a cabo la encomienda de la tramitación de procedimientos administrativos en materia sancionadora derivados de infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del municipio, a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo al amparo de lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Considerando que no existe en este Ayuntamiento cuerpo de policía local, y resulta cada vez más evidente la alta carga de trabajo que viene sufriendo el escaso personal de este Ayuntamiento que realiza funciones administrativas, no siendo posible en el momento actual ampliar la plantilla de personal por las restricciones establecidas en materia de creación de nuevas plazas por la ley de presupuestos. Y partiendo de que la delegación de esta competencia, posibilidad recordada por la propia Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo a este Ayuntamiento en escrito con registro de entrada número 1802 de fecha 2 de julio de 2013 que se incorpora a expediente, mejoraría la gestión de estos expedientes dada la especialización que en esta materia tiene dicha Administración.

Considerando la incapacidad de esta Administración para poder hacer frente de modo correcto y eficaz la tramitación de dichos expedientes administrativos, hecho que motiva la solicitud de delegación a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico. Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Considerando que dicho artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dispone en su apartado 2 que: «Asimismo los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.»

Atendido que el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dispone en su apartado 5 que: «Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Encomendar la gestión de la tramitación de procedimientos administrativos en materia sancionadora derivados de infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del municipio de Camuñas, a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo al amparo de lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo.- Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo que acepte de modo expreso la presente encomienda de gestión.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que firme cuantos documentos sean precisos para ejecutar este acuerdo.

Cuarto.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, una vez haya sido aceptada la encomienda de gestión por la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo.»

En fecha 30 de octubre de 2013 ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Camuñas comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo por la que comunica que la citada Jefatura acepta la delegación de competencias acordada por el pleno del Ayuntamiento de Camuñas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Camuñas 4 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 10310